



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 380

Chiriguana, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE FLOR ALPIRIA CARRILLO BETANCOURT CONTRA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2023-00022-00.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la ejecutante, Dr. ISAAC CAMILO MARCHENA NARVAES, en coadyuvancia de la representante legal de la ejecutada, Sra. OMAIRA CHAVEZ GUTIERREZ, y el apoderado judicial de la E.S.E., Dr. JORGE LUIS SEQUEIRA CUETO, presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Para lo suplicado, tiene plenas facultades otorgadas por la ejecutante; razón por la cual, este Despacho la considera procedente y en consecuencia ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicado por analogía procesal al proceso laboral por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo.

Como corolario, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la parte demandada. En consecuencia, se ordenará la devolución de los títulos de depósitos judiciales número 424220000043117 del 30/03/2023 por valor de \$12.461.732,00 M/Cte., 424220000043118 del 30/03/2023 por valor de \$7.998.039,00 M/Cte., a la entidad hospitalaria, por ser dineros que le pertenecen, como resultado de las medidas cautelares decretadas. Asimismo, se archivará la actuación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas sobre los bienes de la demandada **E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES**, con Nit. 824.000.426-3, dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva. Enviense las comunicaciones a las que haya lugar.

TERCERO. Devuélvanse los títulos de depósitos judiciales **424220000043117** del 30/03/2023 por valor de \$12.461.732,00 M/Cte., y **424220000043118** del 30/03/2023 por valor de \$7.998.039,00 M/Cte., a la E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, con Nit. 824.000.426-3. Realícese el importe a la cuenta bancaria que provea su representante legal.

CUARTO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1a304891a052997a31055d72375acdc0ab2fcae9ea69c5b8d7eae2b8353efa**

Documento generado en 03/05/2023 03:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>